

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

CORRECCIÓ d'errades de la Resolució de 3 de desembre de 2018, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, de concessió de les ajudes convocades per Resolució de 29 de desembre de 2017, del director general de Comerç i Consum, per la qual s'efectua la convocatòria anticipada per a l'exercici 2018 de les ajudes en matèria de comerç, consum i artesanía, a l'empàra de l'Ordre 14/2016, de 5 d'agost, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, per la qual s'aproven les bases reguladores per a la concessió de subvencions en matèria de comerç, consum i artesanía, títol II, capítol II, article 20.1. [2018/11501]

Publicada la Resolució de 3 de desembre de 2018, del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, de concessió de les ajudes convocades per Resolució de 29 de desembre de 2017, del director general de Comerç i Consum, per la qual s'efectua la convocatòria anticipada per a l'exercici 2018 de les ajudes en matèria de comerç, consum i artesanía, a l'empàra de l'Ordre 14/2016, de 5 d'agost, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, per la qual s'aproven les bases reguladores per a la concessió de subvencions en matèria de comerç, consum i artesanía, títol II, capítol II, article 20.1, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV 8438, 05.12.2018), s'ha advertit error material en el resolc tercer de la versió en castellà.

Per això, d'acord amb el que preveu l'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, que estableix que les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes, es realitza la correcció següent:

On diu:

«Realizada la actividad subvencionada en el plazo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 29 de diciembre de 2017, el beneficiario justificará, hasta el 11 de noviembre de 2018, el cumplimiento de la finalidad de que determina la concesión de subvención, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 13 y de los requisitos y condiciones impuestas, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 15, así como la documentación adicional, en su caso, del artículo 21.2, todos ellos de la Orden 14/2016 de bases reguladoras de estas ayudas. El cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizará aplicando el porcentaje de apoyo real al gasto justificado y aprobado»;

Ha de dir:

«Realizada la actividad subvencionada en el plazo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 29 de diciembre de 2017, el beneficiario justificará, hasta el 11 de diciembre de 2018, el cumplimiento de la finalidad de que determina la concesión de subvención, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 13 y de los requisitos y condiciones impuestas, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 15, así como la documentación adicional, en su caso, del artículo 21.2, todos ellos de la Orden 14/2016 de bases reguladoras de estas ayudas. El cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizará aplicando el porcentaje de apoyo real al gasto justificado y aprobado».

València, 7 de desembre de 2018.– El conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball: Rafael Climent González.

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2018, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 29 de diciembre de 2017, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2018 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, al amparo de la Orden 14/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, título II, capítulo II, artículo 20.1. [2018/11501]

Publicada la Resolución de 3 de diciembre de 2018, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 29 de diciembre de 2017, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2018 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, al amparo de la Orden 14/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, título II, capítulo II, artículo 20.1, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV 8438, 05.12.2018), se ha advertido error material en el resuelvo tercero de la versión en castellano.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se realiza la siguiente corrección:

Donde dice:

«Realizada la actividad subvencionada en el plazo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 29 de diciembre de 2017, el beneficiario justificará, hasta el 11 de noviembre de 2018, el cumplimiento de la finalidad de que determina la concesión de subvención, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 13 y de los requisitos y condiciones impuestas, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 15, así como la documentación adicional, en su caso, del artículo 21.2, todos ellos de la Orden 14/2016 de bases reguladoras de estas ayudas. El cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizará aplicando el porcentaje de apoyo real al gasto justificado y aprobado»;

Debe decir:

«Realizada la actividad subvencionada en el plazo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 29 de diciembre de 2017, el beneficiario justificará, hasta el 11 de diciembre de 2018, el cumplimiento de la finalidad de que determina la concesión de subvención, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 13 y de los requisitos y condiciones impuestas, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 15, así como la documentación adicional, en su caso, del artículo 21.2, todos ellos de la Orden 14/2016 de bases reguladoras de estas ayudas. El cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizará aplicando el porcentaje de apoyo real al gasto justificado y aprobado».

València, 7 de diciembre de 2018.– El conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo: Rafael Climent González.